

Dossier informativo sobre los sucesos de Alsasua
(*Madres y padres de las personas detenidas e imputadas*)



Altsasu, Diciembre 2016

altsasugurasoak@gmail.com

1. Introducción
2. Cronología
3. Argumentos jurídicos
4. Declaraciones institucionales y muestras de solidaridad
5. Conclusiones

1. INTRODUCCIÓN

El 15 de octubre de 2016, durante la madrugada de las Ferias de Alsasua, se produjo un altercado entre un grupo de jóvenes de la localidad y una pareja de guardias civiles de paisano junto con sus parejas en el bar Koxka, en el centro del pueblo. A raíz de los hechos, un miembro de la Guardia Civil sufrió fractura de tobillo y fue intervenido quirúrgicamente, y siete jóvenes fueron detenidos, trasladados a la Audiencia Nacional y posteriormente encarcelados. En total, once personas están imputadas por delitos de atentado, lesiones, provocación a la discriminación, odio o violencia contra grupos y terrorismo. Siete de ellas estuvieron detenidas bajo prisión incondicional sin fianza en las cárceles de Alcalá Meco y Soto del Real durante más de un mes, después de prestar declaración ante la jueza de la Audiencia Nacional Carmen Lamela. A día de hoy, 21 de diciembre, tres de ellas siguen en prisión.

Es de destacar que en el primer informe de la Policía Foral, que fue la autoridad que se hizo cargo inicialmente del caso, y que se personó en el lugar de los hechos para recoger testimonios en la zona, sólo se hablaba de posibles delitos de atentado a agente de la autoridad y lesiones. Asimismo en el primer informe elaborado por la Guardia Civil se rechaza la existencia de un linchamiento organizado y la calificación de los hechos como un acto de terrorismo. La posterior denuncia que la Coordinadora de Víctimas del Terrorismo (Covite) interpuso ante la Audiencia Nacional provocó el traslado del caso y la ampliación de la propuesta de delitos a los de terrorismo e incitación al odio.

La desproporción entre los hechos y las consecuencias penales ha provocado una gran movilización social en la localidad, que se ha traducido en un respaldo casi absoluto del consistorio a la petición de los padres y madres de criticar el sobredimensionamiento de los hechos; en un apoyo unánime de los consistorios de la comarca a las movilizaciones casi diarias que se han sucedido en la plaza de Alsasua por iniciativa popular; y en el desacuerdo de la Junta de Gobierno del Parlamento de Navarra a la calificación penal de terrorismo y sus solicitudes para traslado de la instrucción a la Audiencia Provincial de Navarra y para la puesta en libertad de las personas encarceladas. Asimismo, ha generado numerosas críticas tanto de partidos políticos como de organizaciones sociales, que tuvieron reflejo en una multitudinaria manifestación que llenó las calles de Alsasua el pasado 26 de noviembre, bajo el lema *#Altsasu*.

Las propias medidas adoptadas contra los jóvenes han provocado la crítica y el rechazo de juristas de reconocida reputación todo el Estado que las han tachado de “sobreactuación judicial”, “desproporcionadas” y “desorbitadas”.

Por otra parte, el tratamiento mediático del caso, con la difusión de las identidades de las personas afectadas, de sus fotografías, de sus profesiones y lugares de estudio aún estando el caso todavía en fase de instrucción; con la distorsión de la realidad del pueblo y de toda la zona; con acusaciones sin respetar la presunción de

inocencia, el derecho al juez natural y a un juicio justo, han producido indignación en la población local y sentimiento de indefensión entre las familias.

Queremos expresar, mediante este documento, cómo ha tenido lugar el desarrollo de los hechos, cuáles han sido las incontables muestras de solidaridad y apoyo recibidas, y, asimismo, los argumentos jurídicos que, en nuestra opinión, demuestran que no se han respetado los principios de presunción de inocencia, de proporcionalidad, de respeto al juez natural o de individualización de las responsabilidades.

2. CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS MÁS RELEVANTES

- 15 de octubre: Un altercado supuestamente iniciado en el bar Koxka, en la madrugada de las Ferias de Altsasu, provoca la detención de los jóvenes Jokin Unamuno y Aritz Urdangarin, que son trasladados a Pamplona y detenidos en prisión incomunicada al Cuartel de la Policía Foral de la capital. Un guardia civil es intervenido por fractura abierta de tobillo.
- 17 de octubre: Unamuno y Urdangarin declaran ante la jueza Mari Paz Benito del Juzgado nº 3 de la Audiencia Provincial de Navarra. Son puestos en libertad con medidas cautelares.
- 18 de octubre: Consuelo Ordóñez en representación de COVITE denuncia los hechos ante la Audiencia Nacional.
- 22 de octubre: Se celebra una manifestación en Alsasua con la participación de unas 2000 personas. Se denuncia el tratamiento que se está dando a los sucesos en los medios informativos y se pide el esclarecimiento de los hechos. Al inicio de la misma, miembros del Colectivo de Víctimas del Terrorismo (COVITE) muestran pancartas en la Plaza de Los Fueros.
- 26 de octubre: Según publica *Diario de Noticias*, el informe realizado por la propia Guardia Civil constata que, contrariamente a lo que se lleva publicando en diversos medios, no hubo linchamiento o paliza organizada. El informe habla de agresión, desdice a los dos agentes y no aprecia delito de terrorismo.
- 26 de octubre: Adur Ramirez de Alda, Julen Goikoetxea, Oihan Arnanz y Jon Ander Cob acuden de forma voluntaria a declarar ante la jueza Benito a la Audiencia Provincial de Navarra. Ante la ausencia de dicha jueza, firman un documento de sus intenciones.
- 28 de octubre: Aratz Urrizola y Edurne Martínez se presentan voluntariamente a declarar ante la jueza Benito a la Audiencia Provincial de Navarra. La jueza no les toma declaración. Firman un documento de sus intenciones.
- 9 de noviembre: Carmen Lamela, Magistrada del Juzgado Central, reclama al Juzgado de Instrucción nº 3 de Pamplona el traslado de la causa de Alsasua.
- 9 de noviembre: La jueza del juzgado nº 3 de la Audiencia Provincial de Pamplona se inhibe en el caso y lo remite a la Audiencia Nacional.

- 10 de noviembre: El periódico *El Mundo* hace público el auto de Alsasua en el cual identifica a doce jóvenes de la localidad con nombre y dos apellidos y nº del DNI, incluso el de dos menores. Varios jóvenes saben de su condición de imputados por dicha filtración.

- 14 de noviembre: Se producen las detenciones de estas personas:
 - Oihan Arnanz es detenido a las 7:30 (aproximadamente), en Vitoria, frente a la estación de autobuses, cuando se dirigía al centro donde cursa sus estudios. Traslado a Madrid.
 - Aratz Urrizola: a las 9:00 (aproximadamente), en Ordizia, en el centro donde cursa sus estudios. Hacia las 8:30 se había personado la Guardia Civil en su domicilio. Traslado a Madrid.
 - Jon Ander Cob: a las 7:30 (aproximadamente), en el barrio Azpilagaña de Pamplona, cuando se dirigía al centro donde cursa sus estudios. Traslado a Madrid.
 - Jokin Unamuno: a las 9:00 (aproximadamente), en el portal de su domicilio proveniente de su lugar de trabajo al haber tenido conocimiento de que se había personado la Guardia Civil en su domicilio. Traslado a Madrid.
 - Iñaki Abad: a las 9:00 (aproximadamente), en su domicilio. Traslado a Madrid.
 - Julen Goikoetxea: a las 7:30 (aproximadamente), junto a su domicilio, cuando iba a coger el autobús para dirigirse al centro donde cursa sus estudios. Traslado a Madrid.
 - Ainara Urkijo: a las 7:45 (aproximadamente), en Salvatierra, en el aparcamiento donde había dejado su su coche para dirigirse al centro donde realiza las prácticas del curso. Traslado a Madrid. Tras declarar ante la jueza Lamela queda en libertad con retirada de pasaporte y obligación de firmar dos veces por semana.
 - Adur Ramirez de Alda: la Guardia Civil se presenta en su domicilio a las 8:30, pero no es detenido ante la negativa del padre por carecer la Guardia Civil de citación judicial para la misma. Esa misma tarde se presenta voluntariamente en la Audiencia Nacional. Se le cita para el día 16 de noviembre.
 - Aritz Urdangarin: se presenta voluntariamente en la Audiencia Nacional. No le toman declaración. Le citan para el día 16.
 - Edurne Martínez: es detenida en Madrid, a las 9.30 (aproximadamente) en el Campus de la Universidad Autónoma de Madrid donde cursa sus estudios. Tras declarar es puesta en libertad con cargos.

- 14 de noviembre: concentración y manifestación en Alsasua tras las detenciones.
- 14 de noviembre: La presidenta del Gobierno Foral de Navarra, Uxue Barkos, expresa que las detenciones son “innecesarias”.
- 15 de noviembre: concentración y manifestación en Alsasua tras el ingreso en prisión de los detenidos.
- 16 de noviembre: Ramirez de Alda y Urdangarin se personan de nuevo en la AN. Al primero de ellos lo detienen e ingresan en prisión; el segundo queda libre con cargos y la obligación de personarse dos veces por semana.
- 16 de noviembre: someten a todas las personas imputadas, excepto a las que son menores de edad, a una rueda de reconocimiento en Madrid.
- 16 de noviembre: el Ayuntamiento de Alsasua, en sesión plenaria, acuerda una declaración institucional en la que, además de hacer suyo el sentir de las familias, pide amparo a todas las instituciones para los hechos sean instruidos en Pamplona y manifiesta su desacuerdo con la calificación de terrorismo.
- 16 de noviembre: Laura Pérez, portavoz parlamentaria de Podemos en la Cámara navarra, subraya que “*es un auténtico despropósito cómo se está criminalizando a un pueblo*”.
- 19 de noviembre: Se celebra una rueda de prensa multitudinaria en Alsasua en la que participan el alcalde y representantes del ayuntamiento, colectivos de la localidad y padres y madres de las personas detenidas e imputadas para convocar a una manifestación el día 26 de noviembre.
- 19 de noviembre: Primeras críticas en medios del estado. La periodista Elisa Beni afirma en *diario.es* que “lo de Alsasua no es terrorismo”. “Estremece que esto suceda en un Estado de Derecho”.
- 21 de noviembre: El Parlamento de Navarra rechaza las detenciones de Alsasua y la acusación de presunto terrorismo y solicita a la AN y a la Audiencia Provincial de Navarra que reconsideren el caso, a fin de devolver la competencia al Juzgado de Instrucción nº 3 de Pamplona.
- 23 de noviembre: El juez Garzón, entrevistado en programa matinal de la Cadena Ser, afirma que no se puede considerar como delito de terrorismo la agresión a dos guardia civiles en Alsasua y considera que hay una “sobreactuación judicial”.

- 24 de noviembre: El juez emérito del Tribunal Supremo Martín Pallín afirma en el diario *Publico.es* que el procesamiento de los jóvenes de Alsasua es “desorbitado y está fuera de la realidad social” y que se ha producido una “sobreactuación judicial ante unas agresiones que no alcanzan la gravedad del delito de terrorismo”.
- 24 de noviembre: El coronel jefe de la Guardia Civil en Navarra, Javier Hernández, declara que la Guardia Civil no se siente “especialmente incómoda” en Alsasua y se muestra en desacuerdo con la manera en que se ha presentado a la población.
- 24 de noviembre: La totalidad de los alcaldes de Sakana ofrecen una rueda de prensa en solidaridad con el pueblo de Alsasua y piden a la Audiencia Nacional que devuelva el sumario de los sucesos al juzgado de Pamplona que inició el procedimiento.
- 26 de noviembre: Manifestación silenciosa y multitudinaria (varían las cifras de participantes entre los 15.000 y 20.000) en Alsasua encabezada por una pancarta en la que se lee "Altsasu" portada por miembros del consistorio encabezados por el alcalde, Javier Olló, familiares de los detenidos y colectivos sociales. Entre los manifestantes se encuentran María Solana, portavoz del Gobierno de Navarra; Ainhoa Aznarez, en calidad de presidenta del Parlamento foral; y los portavoces parlamentarios Adolfo Araiz (EH Bildu), Koldo Martínez (Geroa Bai) y Laura Pérez (Podemos). También asiste el cofundador de Podemos Juan Carlos Monedero; el alcalde de Pamplona, Joseba Asirón, y el senador de Izquierda-Ezkerra, Iñaki Bernal, y los concejales del PSN de Alsasua; así como representantes de todos los ayuntamientos del valle de Sakana, para rechazar la imagen distorsionada que se ha dado de la localidad, apoyar a las familias y pedir la supresión de las medidas cautelares a las que se encuentran sometidos los jóvenes implicados en los sucesos de la madrugada del día 15 de octubre.
- 2 de diciembre: Las familias de los chicos y chicas implicadas en los sucesos de la madrugada del día 15 de octubre y un representante del colectivo social “*Altsasuarrok eta harro*” comparecen en la Comisión del Parlamento Navarro ante representantes de todos los partidos con representación institucional.
- 14 de diciembre: Concentración silenciosa de, aproximadamente, unas 1000 personas, frente al ayuntamiento. Al cumplirse un mes de las detenciones y encarcelamientos, lxs participantes se dirigen al frontón municipal y posan para una fotografía solidaria.

- 17 diciembre: Actos solidarios promovidos por Haize Berriak (Banda de música), Ikastola y Altsasuko Mendigoizaleak.
- 18 diciembre: Actos solidarios promovidos por Iskiza (Grupo de danza rítmica) y Egubera (Solstizio de invierno).
- 20 de diciembre: familiares de los detenidos se entrevistan en el Congreso con representantes de los grupos parlamentarios de Podemos, En Marea, Compromis, PDECat, ERC, Izquierda Unida, EH Bildu y PNV, para transmitirles su preocupación ante la situación procesal de los jóvenes, su rechazo ante la desproporción entre los hechos y las consecuencias penales, y la petición de que el caso vuelva a la jurisdicción de la Audiencia Provincial de Pamplona.
- 20 de diciembre: Salen de la cárcel cuatro de los jóvenes detenidos (Aratz Urrizola, Jon Ander Cob, Iñaki Abad y Julen Goikoetxea). Adur Ramirez de Alda, Oihan Arnanz y Jokin Unamuno siguen en prisión.

- .

Cadena humana en Altsasu en apoyo a los encausados y detenidos. Posterior proyección de fotografías solidarias y lectura final.

- Hasta esta fecha, 23 de diciembre, CONCENTRACIONES SILENCIOSAS DIARIAS. A partir de este día CONCENTRACIONES SILENCIOSAS SEMANALES LOS VIERNES.
- 24 diciembre: Actos solidarios promovidos por los colectivos Egubera Taldea (Olentzero), Etorkizuna Dantza Eskola, Xurrut (Colectivo de taberneros), ATH y Pilatajauku (Escuela de pelota)
- 28 diciembre: Día de los inocentes. Kalejira informativa y caracterizada por las calles de Altsasu.
- 30 diciembre: Marcha solidaria a Bilbo (Partido de ESAIT)
- 31 diciembre: Actos solidarios en la San Silvestre de Altsasu, organizado por Dantzaleku Sakana.

- 5,6,7,8 enero: Distintos actos solidarios promovidos por Altsasuko Mendigoizaleak, Xurrut , Sakanako Trikitrilariak y Pilotajauku.
- 8 de enero: concentración solidaria la plaza Tirso de Molina de Madrid bajo el lema “Los queremos en casa”.
- 15 enero: Espectáculo solidario del payaso Porrotx en el frontón de Altsasu.
- 21 enero: Día solidario. Comida popular en todas las sociedades gastronómicas de Altsasu y distintos actos durante el día.
- 27 enero: Presentación del Manifiesto a nivel de Sakana en el centro cultural Iortia al que acudieron alcaldes de todos los pueblos y ante 330 personas que llenaron el local.
- 28 enero: Marcha solidaria a la cárcel de Soto del Real en apoyo a los encarcelados de Altsasu (dos autobuses y varios turismos).
- 31 enero: Presentación de un Manifiesto firmado por 214 abogados, juristas y profesores de derecho de la UPV en Katakarak, Iruñea.
- 14 enero: “Apagón” solidario de las calles de Altsasu que deja en total oscuridad el pueblo de 20:15 a 20:30 de la tarde y distintos actos reivindicativos durante el día.
- 19 enero: Cross solidario organizado por Dantzaleku Sakana.
- 2 febrero: Presentación del manifiesto social y cultural de 130 personalidades vascas de la cultura y dinamizadores sociales en la sala Roncesvalles del Hotel Tres Reyes de Pamplona.
- 11 febrero: (Santa Agueda) *Zortziko* popular (baile tradicional) solidario en la Plaza Iortia con la reivindicación de que “los queremos en casa”.
- 13 de febrero: Concentración al mediodía frente a la Audiencia Provincial de Navarra bajo el lema “Altsasukoak aske” convocada por madres y padres de Iruñerria.

- 16 febrero: Presentación del Campeonato de pelota organizado por la Altsasuko Gazte Asanblada y el Club de Pelota Pilotajauku con la reivindicación de que regresen al frontón del pueblo las personas encarceladas. Reivindicación presente en cada partido hasta la final el día 6 de mayo.
- 22 febrero: Con motivo de los 100 días de la encarcelación; moción aprobada en el pleno en el ayuntamiento de Alsasua solicitando la libertad de las personas encarceladas.
- 24 febrero: Con motivo de los 100 días de la encarcelación, concentración en el Paseo Sarasate enfrente del Parlamento de Navarra, Pamplona, 2000 personas.
- 28 febrero: Carnaval Rural. Foto y brindis a favor del regreso a casa de las personas encarceladas con la representación de tres *momotxorros* que ocupan tres asientos vacíos en la comida popular.
- 3 marzo: L@s madres/padres de l@s encausad@s hacen público un escrito en el que denuncian el trato de *castigo y venganza* que se le está dando al caso.
- 4 marzo: Carnaval. Sábado de piñata. Temática de circo para denunciar el montaje en el que han sumido al pueblo de Alsasua.
- 7 marzo: las magistradas Ángela Murillo, Teresa Palacios y Carmen Paloma González revocan el procesamiento del joven Aritz Urdangarin por considerar que sólo se burló de los guardia civiles.
- 8 marzo: Concentración a las 12:30 del mediodía enfrente del Juzgado Provincial de Navarra organizada por l@s madres/padres de l@s encausad@s.
- 14 marzo: “Cacelorada” popular al cumplirse cuatro meses de las detenciones.

3. ARGUMENTOS JURÍDICOS

En el presente apartado analizaremos los razonamientos jurídicos por las cuales el Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional ha imputado a once jóvenes de Alsasua por los delitos de lesiones de los arts. 147 y ss., de atentado del art. 550, de incitación al odio del art 510 y de terrorismo del art. 573, todos ellos del Código Penal.

La imputación por delito de terrorismo es lo que ha provocado que la causa sea instruida en la Audiencia Nacional y no en el lugar donde reside el Juez natural, es decir, la Audiencia Provincial de Pamplona. También constituye la base para el establecimiento de la medida cautelar de prisión incondicional para siete de estos jóvenes.

I. El traslado de la instrucción a la Audiencia Nacional.

La secuencia de los acontecimientos alimenta la hipótesis de la existencia de un impulso extrajudicial para trasladar la instrucción a la Audiencia Nacional y establecer una tipificación penal ejemplarizante. En concreto, el atestado de la Policía Foral y las diligencias ampliatorias o primer informe de la Guardia Civil no observan que hubiera un linchamiento o paliza organizada a los dos guardias civiles, ni aprecian un delito de terrorismo. El primer informe de la Guardia Civil, remitido más de una semana más tarde de los acontecimientos, refrenda el atestado de Policía Foral, que ya obraba en poder de la juez Mari Paz Benito, que instruía la causa en Pamplona por los delitos de atentado a agente de la autoridad y lesiones. En este informe se considera que existen indicios de un posible delito de odio (Noticias de Navarra, 25-10-2016: “Los informes policiales no aprecian linchamiento organizado en Alsasua”¹).

En un clima de sobredimensionada atención por parte de los medios de comunicación, y a raíz de la denuncia presentada por la asociación COVITE en la Audiencia Nacional el día 19 de Octubre, el día 25 de Octubre la magistrada del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional acepta la competencia de los hechos investigados. Días antes, el día 22, miembros de la asociación COVITE hacen acto de presencia en el inicio de una multitudinaria manifestación en Alsasua para denunciar el montaje policial y mediático, generando una situación de crispación que no deriva en incidentes, pero que algunos medios de comunicación utilizan para alimentar la imagen sobredimensionada y distorsionada de unos hechos y de un pueblo.² La deriva seguida por esta causa ha sido calificado por

1 Ver: <http://www.noticiasdenavarra.com/2016/10/25/sociedad/navarra/los-informes-policiales-no-aprecian-linchamiento-organizado-en-alsasua>

2 Ver: <http://www.noticiasdenavarra.com/2016/10/23/politica/navarra/unas-2000-personas-salen-a-la-calle-en-alsasu-para-denunciar-el-montaje-policia>
<http://www.elmundo.es/espana/2016/10/22/580b50c9e5fdead1628b4689.html>

reputados juristas como de “sobreactuación judicial” y de “desorbitada y fuera de la realidad social”³.

El Juzgado Central de la Audiencia Nacional, en posteriores autos, vincula los hechos ocurridos el día 14 de Octubre con las iniciativas de denuncia de la asociación OSPA de Alsasua, y a continuación vincula las demandas de desmilitarización y de otro modelo policial con reivindicaciones tanto de organizaciones políticas como de la organización ETA.

La primera de estas vinculaciones, la efectuada con la asociación OSPA, debe calificarse como especulativa y circunstancial, ya que se basa en la supuesta pertenencia a OSPA de supuestos participantes en los hechos que se instruyen judicialmente y en una rueda de prensa del día 17 de Octubre donde vecinos denuncian la tergiversación de los hechos por parte de los medios de comunicación y el comportamiento del cuerpo de la Guardia Civil con grandes despliegues policiales, e instan a la desmilitarización del municipio. Debe señalarse que las iniciativas llevadas a cabo por la asociación OSPA a largo de sus cinco años de existencia se encuadran en la libertad de expresión, han sido realizados por medios exclusivamente pacíficos y han contado con las correspondientes autorizaciones legales de las autoridades competentes.

En relación a la segunda vinculación, con reivindicaciones de organizaciones políticas y de la organización ETA, debe señalarse que no existe ningún vínculo entre el movimiento OSPA y ETA. Las vinculaciones que se establecen en los autos únicamente corresponden a coincidencias en una reivindicación, que por otra parte es legítima y lo comparten otras organizaciones políticas legales, plurales ideológicamente, como por ejemplo el PNV⁴ o EH Bildu. Incluso el Parlamento de la Comunidad Autónoma Vasca ha aprobado resoluciones solicitando el repliegue de la Fuerzas de Seguridad del Estado, por ejemplo en Junio de 2013⁵.

II. La tipificación como delito de terrorismo.

En la imputación a los investigados de un delito de terrorismo no se aclara si el delito de terrorismo lo conforma la agresión propiamente dicha, el contexto en el que se enmarca, o ambas al tiempo, pero cualquiera de las opciones resulta discutible, tal y como el abogado Jaime Montero Román argumenta en el artículo de opinión publicado el día 19 de Noviembre en el diario Público⁶.

“El **delito de terrorismo** exige la comisión de un **delito grave** (en términos jurídicos, no morales), por un lado, y que además dicho delito lo sea, en lo que al presente caso concierne y a pesar de la falta de precisión a este respecto del auto

<http://www.naiz.eus/eu/actualidad/noticia/20161022/miles-de-personas-salen-a-las-calles-de-alsasu-para-rechazar-un-nuevo-montaje-policial>

3 Ver: <http://www.publico.es/politica/martin-pallin-procesamiento-nueve-alsasua.html>

4 Ver: http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/09/24/paisvasco/1380053924_067660.html

5 Ver: http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/06/13/paisvasco/1371114055_752952.html

6 Ver: <http://blogs.publico.es/otrasmiradas/7186/alsasua-terrorismo-o-sobreactuacion-judicial/>

de prisión, para “obligar a los poderes públicos a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo” (referido al traslado de los Guardias Civiles fuera de Navarra) o para “provocar un estado de terror en la población o en parte de ella” (en concreto, en los Guardias Civiles destinados en la localidad, y sus familias).”

“En los hechos relatados por los autos de prisión falla la primera de las premisas, pues **ni el delito de atentado ni el de lesiones son delitos graves** (castigados con una pena máxima que exceda de los cinco años de prisión). En cuanto al delito de incitación al odio del art. 510 C.P., no sólo no es grave, sino que tampoco está comprendido en el catálogo de delitos que permitirían considerar su comisión como terrorismo.”

“Si bien la anterior reflexión permite descartar plenamente la concurrencia de un delito de terrorismo, adicionalmente ha de señalarse, si se entiende que es la agresión a los agentes lo que motiva el intento de aplicación de este delito, que parece muy aventurado afirmar que con dicha agresión los investigados pretendían coaccionar a los poderes públicos, o provocar un estado de terror en la población o parte de ella, y de hecho la Instructora no lo dice expresamente.”

“Si es el contexto lo que se afirma resulta ser “terrorismo”, lo que fallaría en este caso es la **falta de definición de una actividad delictiva**, pues las pintadas, las manifestaciones, las pancartas o el uso de las redes sociales, tal y como señala el auto, para lograr la adopción de una decisión política de retirar a las Fuerzas de Seguridad del Estado del territorio, sin otro aditamento, parece una actividad lícita, por más que pueda cuestionarse en términos políticos.”

“En este sentido, el auto sí que explicita que se busca “provocar inseguridad y miedo” entre los Guardias Civiles, y define el movimiento que llevan a cabo esa estrategia como “grupúsculos violentos”, pero al margen de la presunta agresión investigada, **no concreta ningún acto de violencia**, ni siquiera de otra naturaleza pero que pueda reputarse ilegal, que hayan realizado los investigados, o incluso los grupos a los que afirma éstos pertenecen, y que sirva a dicho ilegítimo propósito.”

Abundando en este asunto se puede señalar que reiteradamente organismos internacionales como Naciones Unidas han puesto en entredicho, sino cuestionado claramente, las sucesivas definiciones del concepto de terrorismo utilizado en el sistema judicial español. Así por ejemplo, el Relator de la ONU sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin advirtió del riesgo de que «poco a poco se vaya ampliando la noción de terrorismo a actos que no constituyen y no guardan suficiente relación con actos de violencia grave contra la población en general». Agregó que «cuando se empieza a caer por esa pendiente se corre el riesgo de conculcar muchos derechos» (Europa Press, 14-05-2008)⁷. Por otra parte, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas expresó en el año 2008 “su preocupación por el alcance potencialmente excesivo de las definiciones de

⁷ Ver: <http://www.europapress.es/nacional/noticia-relator-onu-pide-delitos-terrorismo-no-sean-competencia-unica-audiencia-nacional-20080514180127.html>

terrorismo en el derecho interno, en particular las que figuran en los artículos 572 a 580 del Código Penal español, que podrían dar lugar a la violación de varios derechos enunciados en el Pacto” e insta al estado español a “definir el terrorismo de manera restrictiva y hacer de modo que sus medidas contra el terrorismo sean plenamente compatibles con el Pacto” (CCPR/C/ESP/CO/5/27 de octubre de 2008).⁸

Recientemente, con el objeto de combatir singularmente el terrorismo yihadista se ha modificado la definición del delito de terrorismo, mediante la aprobación de la Ley Orgánica 2/2015, “de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo”. Esta nueva definición ha sido aplicada a los hechos que nos ocupan, y ha sido criticada por cinco relatores de Naciones Unidas. Los expertos independientes Maina Kiai, relator sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y asociación; David Kaye, relator sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Ben Emmerson, relator sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; François Crépeau, relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes; y Michel Forst, relator especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos, consideran que “el texto del proyecto de ley incluye definiciones amplias o ambiguas que abren el campo a una aplicación desproporcionada o discrecional de la ley por parte de las autoridades”, y que “tal como está redactada, la ley anti-terrorista podría criminalizar conductas que no constituirían terrorismo y podría resultar entre otros en restricciones desproporcionadas al ejercicio de la libertad de expresión”⁹

III. La tipificación como delito de incitación al odio.

En relación al delito de incitación al odio, recogido en el artículo 510 del Código Penal, siguiendo con la argumentación del abogado Jaime Montero¹⁰, no queda claro si la imputación “es por la concreta agresión, o por el contexto social de hostilidad que se relata y se atribuye al colectivo ‘Movimiento OSPA’, pero en ambos casos resulta improcedente la imputación” como se explica a continuación.

“El acometimiento mediante insultos y agresiones a un Guardia Civil por su condición de agente de la autoridad constituye el delito de atentado, de modo que no puede constituir a la vez un delito de incitación al odio pues supondría castigar dos veces una única conducta, algo prohibido en nuestro derecho y que se conoce como **principio de non bis in idem**”.

“Adicionalmente, existe un serio **problema de tipicidad** si se pretende aplicar el art. 510 C.P. sea a la agresión, sea al “contexto” en el que se enmarca, derivado del hecho de que la incitación al odio debe producirse por razón de la adscripción del grupo o la persona que forma parte de él, víctimas del delito, a una ideología,

8 Ver: <http://www.idhc.org/arxiu/noticies/Proyecto%20de%20Observaciones%20Finales%20del%20Comite%20de%20Derechos%20Humanos.pdf>

9 Ver: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15597&LangID=S>

10 Ver: <http://blogs.publico.es/otrasmiradas/7186/alsua-terrorismo-o-sobreactuacion-judicial/>

religión, creencias, situación familiar, etnia, raza, nación, origen nacional, sexo, orientación o identidad sexual, género, enfermedad o discapacidad. **No se incluye en dicho listado la agresión por profesión**, o pertenencia al funcionariado, o similar, y no se puede realizar una interpretación extensiva, prohibida en el Derecho Penal.”

“Quiero decir con lo anterior que, aun cuando se afirme que la violencia tenga un origen ideológico, lo que el precepto exige es que la agresión se produzca por la adscripción ideológica de la persona o grupo que es víctima de la misma. Dicho de otra manera, si se agrede a una persona por su orientación sexual, estaremos igualmente ante una agresión con origen ideológico (si a la homofobia se le puede denominar ideología), pero la aplicación del art. 510 C.P. vendrá derivada de la orientación sexual de la víctima, no por la adscripción ideológica del agresor.”

IV. La medida cautelar de prisión incondicional.

La medida cautelar de prisión preventiva tiene un carácter excepcional, que se debe aplicar para asegurar la presencia de la persona imputada en el proceso cuando haya riesgo de fuga y para evitar la ocultación, alteración o destrucción de pruebas, entre otras razones.

En el caso concreto que nos ocupa las detenciones, realizadas el día 14 de Noviembre, se efectuaron por parte de la Guardia Civil, sin orden judicial y sin registro en los domicilios u otros inmuebles. Una vez transcurrido un mes desde los hechos que se investigan, y sin haberse realizado ningún registro, es lógico suponer que no existe riesgo de ocultación, alteración o destrucción de pruebas.

Por otra parte, en cuanto al riesgo de fuga, consta en los Juzgados de la Audiencia Provincial de Pamplona y de la Audiencia Nacional la predisposición de los encausados a personarse voluntariamente. Concretamente, Jokin Unamuno y Aritz Urdangarin, llevaban ya un mes presentándose en el Juzgado Provincial n.º 3 de Pamplona. Adur Ramirez de Alda llegó a presentarse hasta tres veces, dos de ellas ante la propia Audiencia Nacional. El resto también se personó voluntariamente el 26 de octubre ante la Audiencia Provincial de Navarra.

Llama la atención la argumentación utilizada por la Magistrada de la Audiencia Nacional para observar riesgo de fuga, ya que la fundamenta “dado el apoyo evidente de sus familiares y del colectivo al que pertenecen para facilitar su huida y permanecer lejos de la actuación de los tribunales españoles” (Auto de 14 de Noviembre). En la jurisprudencia se ha solido argumentar en sentido contrario, ya que el arraigo familiar suele ser un motivo para eludir la cárcel al entender que reduce la posibilidad de huida.

Finalmente, en relación al riesgo de reiteración delictiva, se aduce que ésta existe por la supuesta pertenencia al colectivo local OSPA, al cual no se le imputa ningún acto concreto de carácter violento.

V. El principio de proporcionalidad comparado.

El principio de proporcionalidad en el Derecho Penal es sustancial hasta tal punto de que es unánime la posición de los juristas sobre que la vulneración del principio de proporcionalidad pone en riesgo el principio de legalidad. Destacados juristas han puesto de manifiesto la vulneración del principio de proporcionalidad en este caso¹¹.

El quebranto de este principio queda visibilizado si este caso de agresión a fuerzas del orden, fuera de servicio, con lesiones leves a tenor de los partes médicos, en circunstancias atenuantes, en el cual se solicita procesamiento por delito de terrorismo, de incitación al odio, atentado a la autoridad y lesiones, con la posibilidad de plantearse penas superiores de hasta 10 y 15 años de prisión, lo comparamos con hechos similares, que han tenido un tratamiento y unas conclusiones bien diferenciadas. A continuación se recogen algunos casos que permitan realizar esta comparativa, cuyo fin es exclusivamente ilustrativo.

- Agresión a dos guardias civiles fuera de servicio en Benicassim. Lesiones: hospitalización por más de una semana por una fractura de varias partes de la cara y heridas en los párpados, lo que precisó de cirugía. Condena: 14 meses de prisión por un delito de lesiones con deformidad. Multas por falta de lesiones de 300 y 450 € y 90.000 € de indemnización.

Fuente: http://www.elperiodicomediterraneo.com/noticias/sucesos/condenan-televisivo-rafa-mora-dar-paliza-benicassim_973383.html

- Agresión a un Guardia Civil de servicio en Cáceres. Condena: un año de prisión, sustituible por una multa de 3.000 € por atentado a la autoridad, con la agravante de reincidencia.

Fuente: http://www.elperiodicoextremadura.com/noticias/caceres/condenado-agredir-agente-guardia-civil_636526.html

- Agresión a un Guardia Civil de servicio en Cáceres. Condena: un año de prisión, como atentado a la autoridad y una multa de 450 € y una indemnización de 300 €.

Fuente: http://www.elperiodicoextremadura.com/noticias/caceres/ano-prision-agredir-guardia-civil_366927.html

- Agresión a un Guardia Civil de servicio en Plasencia. Lesiones: luxación de hombro derecho, tratamiento quirúrgico, con período de cura de 214 días. Condena: dos años y diez meses de prisión e indemnización de 19.000 €.

Fuente: <http://www.hoy.es/caceres/201607/25/casi-tres-anos-carcel-20160725000802-v.html>

¹¹ Declaraciones de Martín Pallín, magistrado emérito del Tribunal Supremo:

<http://www.publico.es/politica/martin-pallin-procesamiento-nueve-alsasua.html>

Declaraciones del ex juez Baltasar Garzón:

http://cadenaser.com/programa/2016/11/23/hoy_por_hoy/1479886287_865213.html

- Agresión a varios agentes de la policía municipal en Pamplona. Lesiones: artritis en dedo anular, poli contusiones y mordeduras. Condena: 4 meses de prisión por atentado a la autoridad y multas de 100 €.

Fuente:

<http://www.noticiasdenavarra.com/2016/12/11/sociedad/navarra/cinco-detenido-por-agredir-a-policias-municipales-en-un-piso-de-azpilagana>

4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES Y MUESTRAS DE SOLIDARIDAD

A lo largo de estas semanas, hemos recibido numerosas muestras de apoyo y solidaridad. Hemos leído y escuchado numerosas voces que, incluso desde la discrepancia más absoluta con los hechos acaecidos, han mostrado su desacuerdo con la calificación de acto terrorista, con el traslado de las diligencias a la Audiencia Nacional, con el encarcelamiento de siete jóvenes, y con otras vulneraciones de derechos como el de la presunción de inocencia. El daño creado a la imagen del pueblo de Alsasua por parte de determinados medios de comunicación ha sido enorme.

Durante este tiempo, se han celebrado diariamente concentraciones multitudinarias y plurales delante del Ayuntamiento de Alsasua. Entre las diversas manifestaciones de denuncia y solidaridad llevadas a cabo, destaca la manifestación unitaria convocada por el Ayuntamiento (con el apoyo de los concejales de los partidos Geroa Bai, EH Bildu, Goazen Altsasu y PSN), familiares de las personas procesadas y la plataforma 'Altsasuarra ta harro' (de Alsasua y orgulloso). Contó con la adhesión y apoyo de todos los Ayuntamientos de la comarca de Sakana, de centros educativos, comercios, profesionales y asociaciones. Se celebró el día 26 de Noviembre y acudieron a la misma entre 15.000 y 20.000 personas. En Alsasua viven aproximadamente 7.500 personas. Fue, sin duda, la manifestación más multitudinaria y plural celebrada nunca en la zona.

<http://www.naiz.eus/eu/mediateca/video/multitudinaria-manifestacion-en-altsasu>

Entre las declaraciones institucionales, además de los acuerdos que se están tomando en los plenos de numerosos Ayuntamientos, cabe destacar la declaración institucional del Parlamento de Navarra aprobada el día 21 de Noviembre de 2016, y la declaración aprobada por el Ayuntamiento de Alsasua el día 16 de Noviembre.

I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra ha aprobado una declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra expresa su compromiso por la paz y la convivencia en Altsasu/Alsasua y en toda Navarra, presentada por los **G.P. Geroa Bai, G.P. EH Bildu Nafarroa, G.P. Podemos-Ahal Dugu y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra.**

Han votado a **favor** de la declaración aprobada Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu e Izquierda-Ezkerra.

El punto 1 de la declaración ha sido aprobado por **unanimidad**. **UPN y PSN** han votado en **contra de los puntos 2, 3, 5, 6 y 7**, y se han **abstenido en el punto 4**. **El PPN** ha votado en **contra de los puntos 2 al 7**.

La declaración dice lo siguiente:

“1- El Parlamento de Navarra expresa su compromiso por la paz y la convivencia en Altsasu/Alsasua y en toda Navarra.

2- El Parlamento de Navarra, desde el respeto a las decisiones judiciales, manifiesta su desacuerdo con la calificación penal de los hechos investigados como delito de terrorismo, que pueden acarrear el cumplimiento de penas desproporcionadas a los jóvenes encausados. Por este motivo el Parlamento de Navarra solicita al Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional, a la Audiencia Provincial de Navarra y a la Fiscalía General que reconsideren el caso, a fin de devolver la competencia al Juzgado de Instrucción nº 3 de Pamplona-Iruñea, juzgado que consideramos competente para continuar con la instrucción de estos hechos.

3- El Parlamento de Navarra manifiesta su desacuerdo con las detenciones y medidas cautelares practicadas, como el encarcelamiento de los siete jóvenes de Altsasu/Alsasua, al considerar que es una medida desproporcionada, injustificada e innecesaria para el desarrollo de la instrucción, máxime cuando algunos de ellos se personaron voluntariamente y no concurre riesgo de fuga, por lo que solicita su inmediata puesta en libertad.

4- El Parlamento de Navarra muestra su más rotundo rechazo a la imagen distorsionada que se ha trasladado del municipio de Altsasu/Alsasua muy lejos de la realidad de una localidad socialmente plural y acostumbrada a una normal convivencia entre diferentes. En este sentido, ponemos en valor la actitud mostrada ante los hechos por la ciudadanía.

5- El Parlamento de Navarra apoya la manifestación silenciosa convocada en Altsasu/Alsasua por el Ayuntamiento el próximo sábado, 26 de noviembre, con el lema "Altsasu".

6- El Parlamento de Navarra solicita al Defensor del Menor que adopte las medidas necesarias y adecuadas a fin de que los derechos de los dos menores afectados en este procedimiento sean respetados.

7- El Parlamento de Navarra acuerda remitir copia de esta Declaración Institucional al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, al Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional, a la Audiencia Provincial de Navarra, a la Fiscalía General del Estado y al Defensor del Menor”.

II. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALSASUA

El Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua reunido con fecha de 16 de noviembre de 2016 acuerda la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

1.- Queremos manifestar y hacer nuestro el sentir de las familias de las personas detenidas el lunes 14 de noviembre, las cuales se sienten indefensas, desamparadas y muy preocupadas por el futuro de sus hijos e hijas ante el sobredimensionamiento de los hechos y ante la posibilidad de cumplimiento de penas desproporcionadas, al haberse calificado los hechos como acto terrorista en la Audiencia Nacional.

2.- Ante ello pedimos amparo a todas las instituciones (tanto ejecutivas como legislativas y judiciales) navarras para que esos hechos sean instruidos en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Pamplona, donde comenzó dicha instrucción y donde figura el informe de la Policía Foral, la que en su día se hizo cargo del caso y a la que consideramos competente en este tema.

3.- El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, aun desde el respeto a las decisiones judiciales, manifiesta su desacuerdo con la calificación penal de los hechos en cuestión como delito de terrorismo. Así como con las detenciones y medidas cautelares practicadas, las cuales se consideran innecesarias.

4.- Así mismo, queremos expresar nuestra solidaridad con todas las personas que se han visto afectadas a partir de unos hechos que entendemos nunca debieron ocurrir, y por extensión al pueblo de Alsasua al que queremos agradecer la actitud mostrada ante tales hechos.

5.- El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua muestra su apuesta por la paz y la convivencia en nuestro municipio, intensificando el diálogo y la actuación responsable entre todas y todos para avanzar en dicha convivencia.

6.- El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua rechaza de forma rotunda la imagen que se ha trasladado de nuestro municipio, la cual nada tiene que ver con la realidad, así como la información privada de jóvenes y menores aparecida en tales medios.

7.- El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua convoca una manifestación a la que llama al conjunto de la ciudadanía que se celebrará el sábado 26 de noviembre a las 13:00 hs. bajo el lema: "ALTSASU".

5. CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, ello, en nombre de las familias, queremos manifestar y subrayar que:

- La justicia debe de ser ante todo proporcionada: si no, no es justicia. Y nos parece totalmente desproporcionada la petición de penas de terrorismo para unos hechos acontecidos en un bar a altas horas de la madrugada, no premeditados y con resultado de lesiones leves.
- Que, aún entendiendo la gravedad de los hechos, y desde el convencimiento de que nunca debieron suceder, creemos que el caso debe juzgarse en Navarra, en el juzgado de donde nunca debieron salir.
- Que la difusión de las identidades, incluyendo las de dos menores de edad, pone en entredicho el principio fundamental de inocencia, y supone una grave conculcación de sus derechos. Asimismo, creemos que puede tener consecuencias en su futuro.
- Que la forma en que se produjeron las detenciones no está justificada, se efectuaron sin citación judicial, fue inadecuada en lo que se refiere al horario y lugar de las mismas, y perseguía un impacto mediático. Las personas implicadas seguían viviendo en sus domicilios habituales haciendo vida normal.
- Que las muestras de apoyo recibidas procediendo de personas de posiciones ideológicas muy diversas, con amplio apoyo institucional, demuestran la preocupación y el grado de apoyo que han concitado la petición de solidaridad, y obligan a tomar en consideración nuestra principal exigencia: el juzgamiento de los hechos en Navarra y, por consiguiente, la libertad de los detenidos.
- Por todo ello, pedimos el traslado de la causa a Navarra, y que se restablezca el nombre del municipio, desligándolo de acusaciones que retraen a otras épocas y nada tienen que ver con la realidad.